

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 5CGL303  
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE VALPARAÍSO, DON MARCOS BARTUCEVIC SANCHEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Santiago, 30-05-2017

EXENTO N° E-265

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-126 de 01 de Marzo de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° E-126 de 01 de Marzo de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Valparaíso, al CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA.

Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y don Miguel Antonio Rojas Napoli, en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA, suscribieron bajo el Repertorio N° 1765-2017, la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, en la Notaría de Valparaíso de don Pablo Martínez Loaiza.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.

**D E C R E T O :**

Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733 1

1 **REPERTORIO N° 1765-2017**

**agz**

2  
3  
4 **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

5  
6  
7 **FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

8  
9  
10 **-CON-**

11  
12  
13 **CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA.**

14  
15  
16  
17 En Valparaíso, República de Chile, a veintiocho de abril  
18 del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARCOS BARTUCEVIC SANCHEZ**,  
19 Abogado, Notario Público, Suplente del Titular don **PABLO**  
20 **MARTÍNEZ LOAIZA**, según Decreto Judicial protocolizado bajo  
21 el número mil doscientos veintidos-dos mil diecisiete,  
22 domiciliado en calle Prat número ochocientos cincuenta y  
23 seis, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**  
24 **NACIONALES**, Rol Único Tributario número sesenta y un  
25 millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente  
26 representado por don **RODRIGO ESTEBAN VERGARA TOLEDO**,  
27 chileno, Licenciado en Ciencias Jurídicas, soltero, cédula  
28 nacional de identidad número trece millones trescientos  
29 treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve guión ocho,  
30 en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES**



**NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, según se acreditará,

1 ambos domiciliados para estos efectos en el piso ocho del  
2 Edificio Esmeralda, ubicado en pasaje Melgarejo número  
3 seiscientos sesenta y nueve, comuna de Valparaíso, por una  
4 parte, y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA**,  
5 persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol  
6 único tributario número ochenta y dos millones trescientos  
7 noventa y dos mil novecientos guion cinco, en adelante la  
8 "**Concesionaria**", representada legalmente, según se  
9 acreditará, por su Superintendente don **MIGUEL ANTONIO ROJAS**  
10 **NAPOLI**, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de  
11 identidad número nueve millones setecientos cuarenta y seis  
12 mil novecientos setenta y cinco guion K, ambos domiciliados  
13 para estos efectos en Avenida Cartagena número ciento  
14 treinta y siete, Cartagena, de paso en ésta, todos los  
15 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron  
16 con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en  
17 celebrar el presente contrato de concesión **GRATUITA:**  
18 **PRIMERO.- ANTECEDENTES:** a) De acuerdo a lo establecido en  
19 el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del  
20 año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones  
21 posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está  
22 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a  
23 título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar  
24 concesiones directas, en casos debidamente fundados. b)  
25 Mediante **Decreto Exento número E guion ciento veintiséis**,  
26 de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, publicado en  
27 el Diario Oficial el día **jueves treinta de marzo del mismo**  
28 **año**, agregándose copia de los dos documentos al final de  
29 este Registro, con el mismo número de la presente  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 escritura, El Ministerio otorgó al **CUERPO DE BOMBEROS DE**  
2 **CARTAGENA**, la concesión de uso **GRATUITO** del inmueble fiscal  
3 que corresponde al lote número Cuatro, ubicado en calle  
4 Sexta Oriente Playa sin número, comuna de Cartagena,  
5 provincia de San Antonio, región de Valparaíso, enrolado en  
6 el Servicio de Impuestos Internos bajo el número cuatro mil  
7 trescientos tres guion seis; inscrito en mayor cabida a  
8 nombre del Fisco, a fojas **trescientos cuarenta y uno**,  
9 número **quinientos veinte**, del Registro de Propiedad del año  
10 mil novecientos sesenta y uno, del Conservador de Bienes  
11 Raíces de San Antonio; I.D. Catastral número dos tres dos  
12 cuatro seis cinco, singularizado en el **plano número V guion**  
13 **siete guion tres cero cero seis guion C.U.**, con una  
14 superficie aproximada de **mil ciento veinticuatro coma**  
15 **cincuenta y dos metros cuadrados**, con los siguientes  
16 deslindes particulares según el referido plano: **NORTE:**  
17 Fisco, Lote tres en treinta y uno coma diez metros; **ESTE:**  
18 Fisco lote Uno en línea quebrada de dos parcialidades de  
19 veintinueve coma diez metros y diez coma veinte metros;  
20 **SUR:** Fisco Lote cinco en veintiséis coma treinta metros; y  
21 **OESTE:** Calle Sexta Oriente Playa en treinta y siete coma  
22 sesenta metros. Se otorgó la presente concesión gratuita  
23 con el objeto de destinar el inmueble fiscal concesionado  
24 para el funcionamiento del Cuartel de la Segunda Compañía  
25 de San Sebastián del Cuerpo de Bomberos de Cartagena. Todo  
26 lo anterior, en la forma, condiciones y plazos expuestos en  
27 dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión,  
28 sus modificaciones y complementaciones, el D.L. número mil  
29 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y  
30 siete, y demás legislación aplicable. c) Forman parte



integrante del presente contrato, el Decreto Exento número

1 E guión veintiséis, de fecha uno de marzo de dos mil  
2 diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto  
3 Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil  
4 novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea  
5 aplicable. **SEGUNDO.- DEFINICIONES:** Las siguientes palabras  
6 y frases tendrán el significado que a continuación se  
7 indica: **Año Contractual:** Es el período de un año  
8 cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente  
9 escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este  
10 contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área**  
11 **de Concesión, terreno fiscal o inmueble:** Es el inmueble de  
12 propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en la  
13 cláusula primera del presente Contrato y que el Ministerio  
14 otorga en concesión a la Concesionaria. **Concesión:** Es el  
15 derecho que por el presente Contrato se otorga a la  
16 Concesionaria para que pueda usar y gozar del inmueble  
17 fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente  
18 contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente  
19 contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre  
20 el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las  
21 cláusulas que el mismo contiene, el Decreto Exento número E  
22 guión ciento veintiséis, de fecha uno de marzo de dos mil  
23 diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto  
24 Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil  
25 novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a  
26 esta materia. Cualquier referencia a este Contrato,  
27 comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y  
28 complementos que se efectúen en el futuro. **Valor de la**  
29 **Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento será el  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la  
2 facultad que le confiere el número nueve del artículo  
3 treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos  
4 cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de  
5 Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial.  
6 Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la  
7 facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de  
8 Fomento, o ésta dejare de existir, se aplicará la unidad  
9 que la reemplace, en la forma que determine la ley  
10 respectiva. **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos  
11 técnicos y económicos, de las obras, habilitación,  
12 equipamiento, actividades y servicios que la Concesionaria  
13 se ha obligado a llevar a cabo.- **TERCERO.- CONCESION Y**  
14 **TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el Ministerio  
15 otorga en concesión gratuita a la Concesionaria, y para  
16 quien acepta su representante legal, don **MIGUEL ANTONIO**  
17 **ROJAS NAPOLI**, el inmueble fiscal que se individualiza como  
18 Área de Concesión, que se singulariza en la cláusula  
19 primera del presente instrumento. La Concesionaria por su  
20 parte se obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en  
21 concesión gratuita, exclusivamente para el funcionamiento  
22 del Cuartel de la Segunda Compañía de San Sebastián del  
23 Cuerpo de Bomberos de Cartagena. El Área de Concesión se  
24 entrega como especie o cuerpo cierto, en el estado en que  
25 actualmente se encuentra y que es conocido por la  
26 Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y  
27 servidumbres, activas y pasivas. En virtud de esta  
28 concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar  
29 el inmueble fiscal, así como a desarrollarlo,  
30 administrarlo, mantenerlo y protegerlo. **CUARTO.- PLAZO DE**



**LA CONCESIÓN.-** El plazo de la concesión gratuita será de

1 **TREINTA AÑOS**, contado desde la fecha de la presente  
2 escritura pública de concesión.- **QUINTO.- OTRAS**  
3 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las  
4 obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley  
5 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil  
6 novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la  
7 Concesionaria se obliga a: **a) Cambio de representante**  
8 **legal:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento  
9 del Ministerio cualquier cambio en su representante legal,  
10 es decir, en su Presidente, debiendo remitir al Ministerio  
11 toda la documentación pertinente una vez que éste cambio se  
12 formalice de acuerdo a la ley. **b) Inscripción del**  
13 **Contrato:** Dentro del plazo de sesenta días, contado desde  
14 la fecha de la notificación del acto administrativo que  
15 apruebe el presente instrumento, la que será efectuada  
16 mediante carta certificada por la Secretaría Regional  
17 Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, la  
18 Concesionaria se obliga a requerir la inscripción del  
19 presente Contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes  
20 del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación  
21 del Contrato al margen de la inscripción de dominio del  
22 inmueble entregado en concesión. Cabe señalar que, según el  
23 artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil  
24 novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas  
25 obligaciones, así como la de uso que se compromete a dar a  
26 la propiedad fiscal, será declarado por el Ministerio  
27 mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la  
28 adjudicación respectiva. Copias de las inscripciones  
29 requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat N° 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
2 respectiva, dentro del plazo antes señalado. c)  
3 **Obligaciones de carácter ambiental:** i) La Concesionaria  
4 deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que  
5 le sea aplicable y asumir la responsabilidad de protección  
6 del medio ambiente como una variable más de su gestión,  
7 implementando las medidas necesarias que aseguren un  
8 exitoso manejo ambiental para el objeto de la concesión.  
9 ii) La Concesionaria deberá implementar un adecuado manejo  
10 de los residuos domésticos, sean éstos sólidos, líquidos o  
11 gaseosos, evitando su dispersión en el ambiente, debiendo  
12 cumplir con toda la normativa aplicable al Proyecto. Sin  
13 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio  
14 estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que  
15 fuere razonable un informe actualizado sobre las materias  
16 que resulten del interés del Ministerio, como asimismo,  
17 estará facultado para efectuar en cualquier momento las  
18 inspecciones y auditorías técnicas que considere  
19 convenientes para verificar la veracidad de la información  
20 entregada. d) **Obligación de notificar al Ministerio de**  
21 **Bienes Nacionales:** la Concesionaria se obliga a dar  
22 inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El  
23 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier  
24 autoridad gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo,  
25 disputas o acciones, que se entablen con relación al  
26 inmueble entregado en concesión y los derechos que el Fisco  
27 tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de cualquier  
28 incidente o situación que afecte o pudiera afectar la  
29 capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y  
30 proteger el inmueble entregado en concesión objeto de este



Contrato; **iv)** La ocurrencia de cualquier hecho o

1 circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el  
2 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente  
3 Contrato de Concesión. **e) Otras Obligaciones específicas**  
4 **del Concesionario:** Sin perjuicio de todas las obligaciones  
5 establecidas anteriormente, en atención al desarrollo y  
6 ejecución del objeto de la presente concesión gratuita y  
7 del Proyecto a desarrollar por la Concesionaria, ésta se  
8 obliga a realizar las siguientes acciones, actividades y  
9 obras: **Uno)** Adoptar las medidas pertinentes para evitar que  
10 el inmueble entregado en concesión se deteriore. **Dos)** La  
11 Concesionaria, al constituirse en administradora del  
12 inmueble fiscal entregado en concesión, deberá asumir todas  
13 las responsabilidades que le corresponden a esa calidad,  
14 debiendo encargarse especialmente de su gestión; de su  
15 reparación, rehabilitación, implementación, cuidado,  
16 protección, conservación y mantención; de su seguridad,  
17 control de accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago  
18 oportuno de las contribuciones que graven el inmueble, de  
19 todos los servicios que correspondan, tales como energía  
20 eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso  
21 normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos  
22 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de  
23 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, cada vez que  
24 le sean exigidos, y en general de cualquiera otra gestión  
25 que sea necesaria para el debido empleo y administración de  
26 todo o parte de las instalaciones y dependencias que se  
27 entregan en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo  
28 en que se le haga entrega material del inmueble objeto de  
29 la presente concesión.- **Tres)** Constituye obligación de la  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213739

1 beneficiaria instalar y mantener a su costo y  
2 permanentemente en el área de la concesión, un letrero o  
3 placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente  
4 por el Ministerio de Bienes Nacionales Al Cuerpo de  
5 Bomberos de Cartagena para destinarlo al funcionamiento del  
6 Cuartel de la Segunda Compañía de San Sebastián,  
7 mencionando el número y fecha del acto administrativo que  
8 autorizó la concesión, con el tamaño, ubicación y demás  
9 características, que le indique la Secretaría Regional  
10 Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante  
11 resolución. **Cuatro)** Asimismo, a la Concesionaria, dentro de  
12 su calidad de administradora del inmueble fiscal objeto del  
13 presente contrato, no le será aplicable el artículo sesenta  
14 y dos A del D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil  
15 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el  
16 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento  
17 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así  
18 como tampoco constituir prenda especial para garantizar  
19 cualquier obligación que se derive directa o indirectamente  
20 de la misma concesión, quedándole de igual manera  
21 expresamente prohibido otorgar en arriendo todo o parte del  
22 inmueble entregado en concesión.- **Cinco)** La concesionaria  
23 deberá entregar anualmente durante todo el período de la  
24 concesión a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
25 Nacionales de la región de Valparaíso, una "Declaración  
26 Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la  
27 cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el  
28 primer año contado desde la fecha de celebración del  
29 presente contrato y por cada año sucesivo. Esta declaración  
30 deberá presentarse en el formato ministerial



preestablecido, el cual será entregado por la Secretaría

1 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de  
2 Valparaíso. A través de esta declaración se informará al  
3 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del  
4 inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración  
5 Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación  
6 de información falsa contenida en ella, será causal  
7 suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte  
8 del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el  
9 término inmediato del presente contrato. **Seis)** Por último,  
10 el otorgamiento de la presente concesión, no libera a la  
11 beneficiaria de la obligación de obtener todos los permisos  
12 o autorizaciones que, de conformidad a la legislación  
13 vigente, sean necesarias para el desarrollo del proyecto  
14 consistente en el funcionamiento del Cuartel de la Segunda  
15 Compañía de San Sebastián del Cuerpo de Bomberos de  
16 Cartagena. Cuando las leyes o reglamentos exijan como  
17 requisito ser propietario del terreno en que recae la  
18 concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la  
19 aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica  
20 y crediticia que se requieran para construir o realizar en  
21 el bien concesionado las inversiones necesarias para el  
22 cumplimiento del proyecto aprobado.- **SEXTO.- EXENCIÓN DE**  
23 **RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las  
24 turbaciones en el uso y goce del inmueble entregado en  
25 concesión que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de  
26 circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente  
27 contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que  
28 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el  
29 inmueble, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se  
2 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o  
3 daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones,  
4 efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que  
5 afecte al inmueble o se derive del estado o calidad del  
6 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la  
7 acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en  
8 general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por  
9 daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan  
10 producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda  
11 reclamación contra el Fisco por los conceptos  
12 precedentemente indicados.- **SÉPTIMO.- INSPECCION TECNICA DE**  
13 **LA EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales  
14 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la  
15 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo  
16 de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria  
17 del destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en  
18 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo  
19 establecido en el presente contrato de concesión. El costo  
20 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del  
21 Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las  
22 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de  
23 dicha inspección.- **OCTAVO.- MULTAS.-** En caso de  
24 incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria  
25 establecidas en el presente Contrato y sus modificaciones,  
26 como asimismo en la legislación pertinente, el Ministerio  
27 podrá aplicar, a título de pena, una multa de hasta **veinte**  
28 **Unidades de Fomento** que se calculará por cada una de las  
29 obligaciones que hayan sido incumplidas. La multa será  
30 fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes



Nacionales, mediante resolución fundada a proposición de la

1 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
2 región de Valparaíso. La resolución antes referida será  
3 notificada a la Concesionaria mediante carta certificada.  
4 Ésta tendrá el plazo de treinta días contados desde la  
5 notificación de dicha carta para pagar la multa o reclamar  
6 de su procedencia, por escrito, ante el Subsecretario de  
7 Bienes Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para el  
8 pago de la multa y será resuelto dentro de los treinta días  
9 de su presentación. El pago de la multa no exime a la  
10 Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones.  
11 El no pago de la multa dentro de plazo constituirá causal  
12 de incumplimiento grave del Contrato de Concesión. Lo  
13 establecido precedentemente es sin perjuicio de la  
14 aplicación de las demás sanciones establecidas en el  
15 presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir  
16 la indemnización que en derecho corresponda.- **NOVENO.-**  
17 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Sin perjuicio de las causales  
18 establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno  
19 y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley  
20 número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para  
21 este contrato las siguientes causales de extinción de la  
22 Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a  
23 su juicio, existan fundadas razones para ello, bastando  
24 solo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de  
25 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, que acredite  
26 tales circunstancias. b) Cumplimiento del plazo por el que  
27 se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si  
28 procediere. c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes  
29 Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien  
2 para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de  
3 lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y  
4 deterioro de los bienes de la Concesionaria existentes en  
5 el inmueble, provenientes de hecho o culpa de la  
6 Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes  
7 de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e)  
8 No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.  
9 f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la  
10 Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i.-  
11 No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de  
12 la presente concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de  
13 las obligaciones de la Concesionaria indicadas en las  
14 **letras a), b), c), d) y e) de la CLAUSULA QUINTA** del  
15 presente contrato de concesión. iii.- La manifiesta falta  
16 de veracidad de cualquier información que entregue la  
17 Concesionaria al Ministerio.- iv.- El desarrollo o  
18 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades,  
19 obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto  
20 del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al  
21 destino para el cual fue otorgada la presente concesión,  
22 circunstancia que será calificada administrativamente por  
23 el Ministerio.- **DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.**- Cualquiera  
24 fuere la causa de término del Contrato de Concesión, al  
25 final del mismo, la Concesionaria deberá restituir el  
26 inmueble entregado en concesión, con todas sus  
27 edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas en el  
28 mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a  
29 indemnización o cargo alguno para el Fisco, excepto  
30 aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien



raíz.- **UNDÉCIMO.- DAÑOS A TERCEROS.-** La Concesionaria

1 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a  
2 terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones  
3 para evitar daños a otras propiedades fiscales o de  
4 terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier  
5 naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para  
6 el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se  
7 cause a los terceros, al personal que trabaje o preste  
8 servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de  
9 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva  
10 responsabilidad de la Concesionaria.- **DUODÉCIMO:**

11 **RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**  
12 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.- a)**

13 **Responsabilidad de la Concesionaria frente a la**  
14 **Subcontratación:** la Concesionaria podrá subcontratar los  
15 servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar  
16 el objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de  
17 subcontratación de servicios o de cualquier otra  
18 intervención de terceros, la Concesionaria será la única  
19 responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a  
20 que diere lugar. **b) Responsabilidad laboral de la**

21 **Concesionaria.-** Asimismo, para todos los efectos legales,  
22 la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y  
23 exclusiva de su condición de empleador con todos sus  
24 trabajadores, quedando especialmente sujeto a las  
25 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las  
26 leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos,  
27 y a las demás normas legales que sean aplicables a la  
28 ejecución del objeto de la presente concesión.- **DÉCIMO**

29 **TERCERO.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Serán de cargo de la  
30

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 32221373315

1 Concesionaria todos los gastos notariales, anotaciones e  
2 inscripciones y los derechos e impuestos derivados de la  
3 celebración del presente contrato, sean éstos originados  
4 antes, durante o al término del Contrato.- **DÉCIMO CUARTO.-**  
5 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o  
6 reclamaciones que se produzcan con motivo de la  
7 interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que  
8 de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal  
9 Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del  
10 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año  
11 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones, el  
12 cual estará integrado por doña **Magdalena Badilla Rodríguez**,  
13 abogada, como representante designada por el Ministerio,  
14 por don Leonel Catalán Pacheco, abogado, como representante  
15 designado por la Concesionaria y por don Manuel Placencio  
16 Peñaloza, abogado, representante designado de común  
17 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran  
18 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier  
19 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en  
20 este acto no constituirá bajo ningún respecto una  
21 modificación o enmienda al presente contrato, el que  
22 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento  
23 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren  
24 independientemente por cada una de las partes o de común  
25 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes  
26 del Tribunal designados por cada una de las partes serán  
27 pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del  
28 Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por  
29 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se  
30 determinen en la correspondiente resolución judicial.-



**DÉCIMO QUINTO.-** Se faculta expresamente al Secretario

1 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de  
2 Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir, en  
3 representación del Fisco, cualquier escritura de  
4 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación  
5 al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su  
6 correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
7 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen  
8 modificar términos de la esencia o de la naturaleza del  
9 presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO.-** Se deja expresa

10 constancia que el presente contrato de concesión se  
11 suscribe dentro del plazo de treinta días contado desde la  
12 fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del  
13 decreto que la otorga, publicación que se materializó en la  
14 edición número cuarenta y un mil setecientos veintidós del  
15 día jueves treinta de marzo de dos mil diecisiete, ello  
16 conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo  
17 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y  
18 nueve de mil novecientos setenta y siete, el que deberá ser  
19 aprobado mediante el correspondiente acto administrativo y  
20 una vez dictado éste, se procederá a su inscripción, ello  
21 de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del  
22 presente instrumento.- **DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONERÍAS.-** La

23 personería de don **RODRIGO ESTEBAN VERGARA TOLEDO**, para  
24 actuar en representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**,  
25 consta del Decreto Supremo número cuarenta y uno de fecha  
26 veinticinco de mayo de dos mil dieciséis del Ministerio de  
27 Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser  
28 conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su  
29 parte, la personería de don **MIGUEL ANTONIO ROJAS NAPOLI**

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 para representar a la concesionaria **CUERPO DE BOMBEROS DE**

2 **CARTAGENA**, consta de Certificado de Vigencia de Persona  
3 Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de  
4 Registro Civil e Identificación, con fecha veinticuatro de  
5 febrero de dos mil diecisiete, el que se protocoliza al  
6 final del presente instrumento, bajo el mismo número.-

7 **DÉCIMO OCTAVO.- PODER.-** Se faculta al portador de copia  
8 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar  
9 las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean  
10 necesarias en los registros respectivos.- **VIGÉSIMO.-**

11 **DECLARACION ESENCIAL.-** Don **MIGUEL ANTONIO ROJAS NAPOLI**, en  
12 su calidad de representante legal de la Concesionaria,  
13 declara expresamente que toda la información entregada al  
14 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue  
15 con motivo del presente Contrato, son y serán fiel  
16 expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que  
17 actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la  
18 Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las  
19 obligaciones que le impone el presente contrato. Además,  
20 declara expresamente que está en pleno conocimiento que si  
21 se comprobare falsedad de la información entregada por la  
22 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán  
23 efectivas las responsabilidades penales y civiles que en  
24 derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la  
25 Concesión.- Minuta redactada por el abogado don Patricio  
26 López Aedo.- El compareciente declara bajo juramento que  
27 sus declaraciones respecto de su nacionalidad, identidad,  
28 profesión, estado civil y domicilio son verdaderas, no  
29 haber bloqueado su cédula de identidad y haber leído y  
30 entendido, aceptándola en todas sus partes, firmándola y



estampando su impresión dígito pulgar en señal de

B  
44040

conformidad.- Anotada la presente escritura en el  
Repertorio bajo el número mil setecientos sesenta y cinco-  
dos mil diecisiete.- Day Fe.- Autorizo conforme artículo  
402 del C.O.T.- Valparaíso, 16 de Mayo de 2017.-

  
RODRIGO VERGARA TOLEDO

  
MIGUEL ANTONIO ROJAS NAPOLI

NOMBRE: *Rodrigo Vergara T*

NOMBRE: *Miguel Rojas*

RUT: *13.335.427-8*

RUT: *9.746.975-K*

Testimonio Fiel de su original  
Valparaíso *16 de mayo 2017*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese  
y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', is written across the page.

**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Valparaíso.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **fefac2df-527d-4ca8-9574-b9f91032a807**